

CONSULTA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO.

05

Nº de
Hojas: 1 de 4

PEDIDO

028

Materiales y Útiles de Oficina y Materiales de Limpieza

N/A

Según anexo 1 de las bases de la invitación

CJE9605167L7

PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.

Razón Social: Abastecedora Integral JM, S.A. de C.V.

R.F.C. ALJ-991217-Q36 CURP. Calle o Avenida: Rafael Delgado Fecha de firma: 7 MARZO 2008

Número Interior: Desp. 210 Colonia: OBRERA

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL País: MÉXICO Teléfonos: 50-33-44-77

Fax: 50-33-44-77 E-mail: abastecedoraintegraljm@prodigy.net.mx

1	7	Carpeta registradora Lefort, para perforaciones de 8 cm, tamaño oficio, color verde marmoleado, Modelo 1108	Pieza	200	\$22.00	\$4,400.00
2	8	Cinta mágica invisible de 19 mm de ancho x 25 mts de largo, Marca Scotch	Pieza	35	\$33.00	\$1,155.00
3	20	Separadores de cartulina de 7 posiciones tamaño carta color blanco, Marca Oprimex	Juego	1300	\$5.10	\$6,630.00
4	24	Boligrafo J Roller, punto mediano, tinta negra, marca Zebra, Modelo 8010	Pieza	1300	\$13.05	\$16,965.00
5	25	Boligrafo J Roller, punto mediano, tinta azul, marca Zebra, Modelo 8011	Pieza	1300	\$13.05	\$16,965.00
6	42	Cinta diurex transparente de 24 mm x 65 mts, modelo 550-24x66, Marca Scotch	Pieza	100	\$27.05	\$2,702.00
7	50	Despachador de diurex grande, soporte extra fuerte de mesa para cinta adhesiva, con tambor para cinta incorporado, hoja de acero endurecido de larga duración y corte fácil, su peso permite que sea portátil, color beige, Mendoza, Modelo D-4	Pieza	20	\$118.40	\$2,368.00
8	79	Aromatizante de ambiente doble acción aroma agua marina, modelo stick Ups, Marca Wizard	Pieza	60	\$26.00	\$1,560.00
9	80	Cepillo de mano tipo plancha con cerdas de plástico dura Marca Perico	Pieza	40	\$5.45	\$218.00
10	81	Cera líquida para piso convencional, Marca Meprasa, presentación en garrafón de 5 litros	Pieza	40	\$145.00	\$5,800.00

ADQUISICIONES

PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA (LA PERSONA FISICA O MORAL) CUYA DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- Que es una dependencia de la Administracion Publica Federal con fundamento en los articulos 1°, segundo parrafo, 2°, fracción III, 4°, parrafo tercero, 14, parrafo primero y 43 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal.
- Que la Direccion General de Administracion y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el articulo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejeria.
- Que la adquisicion objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con escrito de apoyo a las disposiciones de los articulos 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que fija las bases para que las adquisiciones realizadas en la Consejeria, se ajusten a los criterios contemplados en el articulo 134 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes C.I.E. 960516-717.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una persona física con actividades empresariales propietaria de la denominación mercantil Abastecedora Integral J.M. S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Acta Constitutiva número 17265, pasada ante la fe del Notario Público número 144 de la ciudad de México, Lc. Alfredo Miranda Solano, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio con el folio mercantil N° 259684 de fecha 16 de marzo de 2000.

Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.

- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública 17265 de fecha 17 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 144 de la ciudad de México, Lc. Alfredo Miranda Solano, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, o en su caso modificadas.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 51 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, dentro de los 22 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Direccion de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el

que se establecen los lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y procedimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (IAF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4° Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.

R.F.C.: CUE 960516 717

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca Desarrollo; para dichos efectos, se adjunta como parte integrante de este instrumento la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ordenamiento mencionado de fecha 28 de febrero de 2007.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Direccion de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional S/N, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Direccion de Direccion de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Direccion antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante Institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la

integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindiendo el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá dárlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y reducción de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes, en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ de 2006.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

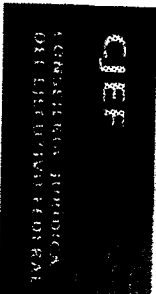
POR LA CONSEJERIA, EL AREA SOLICITANTE,
LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO
SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:



CONSULTA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO.

05

Nº de

Hojas: 2 de 4

PEDIDO

I.T.P.-001-2008

028

04 MARZO 2008

Materiales y Útiles de Oficina y Materiales de Limpieza

Art 51 de la Ley *****

N/A

Según anexo 1 de las bases de la invitación

Según bases de la invitación

CJE9605167L7

PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.

Razón Social: Abastecedora Integral JM, S.A. de C.V. PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.

R.F.C. ALJ-991217-Q36 CURP. Calle o Avenida: Rafael Delgado Fecha de firma: 7 MARZO 2008

Número Interior: Desp. 210 Colonia: OBRERA

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL País: MÉXICO Teléfonos: 50-33-44-77

Fax: 50-33-44-77 E-mail: abastecedoraintegraljm@prodigy.net.mx

11	83	Fibra negra para uso extra pesado P-76 de 92 cm x 146 cm Marca 3M	Pieza	200	\$12.75	\$2,550.00
12	84	Limpiador y protector de Vinyl, plastico y hule para automóvil, con teñón y atomizador, presentación de 288 ml Tiempo. Marca Johnson Cleve Institucional 102220	Pieza	30	\$39.80	\$1,194.00
13	85	Mechudo de bola de 250 grs con bastón	Pieza	100	\$21.60	\$2,160.00
14	86	Mopador de 60 cm de largo x 15 cm de ancho, con bases metálica y bastón tabular con mango de hule	Pieza	20	\$48.10	\$962.00
15	87	Pañuelos faciales Kleenex Barnd color blanco contenido 90 hojas dobles de 21.5 x 21.0 cm, Marca Kimberly Clark clave institucional 89330	Pieza	950	\$9.75	\$9,262.50
16	88	Papel higiénico Mca Kimberly Clark Modelo Kleenex Barnd Cotonelle clave institucional 90418	Pieza	1300	\$6.10	\$7,930.00
17	92	Atomizador de plastico Marca Home Care No. De parte 370148	Pieza	15	\$29.70	\$445.50
18	93	Blanqueador de ropa, Marca Cloralex, clave institucional 006, presentación en botella de 950 ml	Pieza	150	\$6.55	\$982.50
19	94	Carbona liquida espuma sin jabón fórmula reforzada, contenido neto 1 litro	Pieza	30	\$33.30	\$999.00
20	95	Cera en pasta Tiempo todo tipo, Marca Johnson, contenido neto 340 grs	Pieza	15	\$53.20	\$798.00
21	97	Escoba de plastico tipo cepillo con bastón tubular torado Marca Perico	Pieza	60	\$14.50	\$870.00
22	98	Fibra verde para uso general P-96 de 229 mm x 152 mm Marca 3M	Pieza	200	\$8.50	\$1,700.00
23	99	Franela grs de 60 cm de ancho x 50 mts de largo abastillada Marca hilados Maribel	Pieza	150	\$7.60	\$1,140.00

ADQUISICIONES

PERDIDO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA (LA PERSONA FÍSICA O MORAL) CUYA DENOMINACIÓN YO RAZON SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARA LA CONSEJERÍA

A) Que es una dependencia, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.

C) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjuntó al Proveedor con los anexos y las disposiciones de los artículos 25, 28 y 27 de la Ley de

D) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

E) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional SN, Edificio 3, Piso 3, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06020 y Baniario Federal de Contribuyentes CJEF-01.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

A) Que es una persona física con actividades empresariales propietaria de la denominación mercantil Abastecedora Integral J.M. S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.

Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.

c) Que quien inicia en presente proceso, es el proveedor de conformidad con la Escritura Pública número y representación del proveedor de 1999, pasada ante la fe del Notario Público 17265 de fecha 17 de diciembre de 1999, declarando que las modificaciones en forma alguna.

fecciones con que cuenta no se han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna o en caso modificadas.

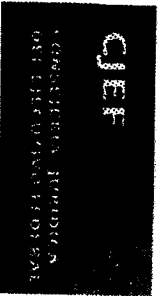
F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Terceros.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, dentro de los 22 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el



CONSULTA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO.



N° de
Hojas: 3 de 4

PEDIDO

I.T.P.-001-2008

028

04

MARZO

2008

Materiales y Útiles de Oficina y Materiales de Limpieza

N/A

Según anexo 1 de las bases de la invitación

Art 51 de la Ley

Según bases de la invitación

CJE9605167L7

PALACIO NACIONAL, 4°. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.

Razón Social: Abastecedora Integral JM, S.A. de C.V.

R.F.C. ALJ-991217-Q36

CURP.

Calle o Avenida:

Fecha de firma:

7

MARZO

2008

Número Interior: Desp. 210 Colonia:

OBRERA

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

País:

MÉXICO

Teléfonos:

50-33-44-77

Fax: 50-33-44-77

E-mail: abastecedoraintegraljm@prodigy.net.mx

24	100	Jabón de tocador de 10 grs con 1/4 de crema humectante Marca Dove	Pieza	100	\$10.80	\$1,080.00
25	101	Jalador, limpiador de vidrios sin esponja de 40 cm con bastón madera	Pieza	30	\$29.75	\$892.50
26	102	Jerga de 60 cm de ancho x 25 mts de largo superfina Marca Carpe	Metro	50	\$7.90	\$395.00
27	103	Limpiador líquido Fabulosos Aroma Mar Fresco, contenido Neto 1 litro clave institucional 651	Pieza	50	\$13.70	\$685.00
28	104	Limpiador par automóviles shampoo contenido neto 1 litro Marca Tempo	Pieza	30	\$28.90	\$867.00
29	105	Limpiador y protector de muebles Pledge Blem original tamaño grande de 33 grs Marca Johnson	Pieza	50	\$35.85	\$1,792.50
30	106	Toalla de fluido centrico color balnco Marca Crisoba de 225 mts de largo 20 cm de ancho c/u	Pieza	150	\$63.30	\$9,495.00
31	107	Toalla interdoblada natural Crisoba Marca Kimberly Clark clave institucional 92203	Pieza	400	\$10.44	\$4,176.00
32	108	Líquido impregnador para Mop Marca Ardeli, presentación en cubeta de 18 litros	Cubeta	2	\$275.00	\$550.00
33	109	Cubeta de plástico flexible del No. 18 Marca Herol	Pieza	60	\$27.35	\$1,641.00
34	110	Pastilla limpiadora de sanitarios Harpic con GermineX Limpia, desinfecta previene el sarro contiene neto 35 grs	Pieza	150	\$15.70	\$2,355.00
35	116	Disco CD-RW 74 min 650 MB, Datafileplus de 4X-10X Marca Verbatim	Pieza	450	\$10.22	\$4,599.00

ADQUISICIONES

2

8

1

PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA (LA PERSONA FISICA O MORAL) CUYA DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1°, segundo párrafo, 2°, fracción III, 4°, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- B) Que la adquisición objeto del presente pedido se ajustará al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fijan las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- C) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- D) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una persona física con actividades empresariales propietaria de la denominación mercantil Abastecedora Integral JM, S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Acta Constitutiva número 17245, pasada ante la fe del Notario Público número 144 de la ciudad de México, Lic. Alfredo Miranda Solano, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio con el folio mercantil N° 259854 de fecha 16 de marzo de 2000.

Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.

- C) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública 17245 de fecha 17 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 144 de la ciudad de México, Lic. Alfredo Miranda Solano, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, o en su caso modificadas.
- D) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- E) Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, dentro de los 22 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación conexas por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el

que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Equipamientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (IAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4° Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 960516 7L7

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; para dichos efectos, se adjunta como parte integrante de este instrumento la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ordenamiento mencionado de fecha 28 de febrero de 2007.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional S/N, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la

integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ciudad de México.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la Ciudad de México.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes, en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ de 2006.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

POR LA CONSEJERIA, EL ÁREA SOLICITANTE,
LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO
SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

Así lo otorgan y firman las partes, en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ de 2006.

NOMBRE: Hidalgo Angel Lopez Gonzalez Pineda

CARGO: Asesorante Legal

FIRMA: [Firma]

TEL: 50 234477



CONS. SERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO.

N° de
Hojas: 4 de 4

I.T.P.-001-2008		028		04		MARZO		2008	
Materiales y Útiles de Oficina y Materiales de Limpieza					Art 51 de la Ley *****				
N/A					Según anexo 1 de las bases de la invitación				
CJE9605167L7					PALACIO NACIONAL, 4°. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.				
PALACIO NACIONAL, 4°. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.									
Razón Social:		Abastecedora Integral JM, S.A. de C.V.							
R.F.C.		ALJ-991217-Q36		CURP.		Calle o Avenida:		Fecha de firma: 7 MARZO 2008	
Número Interior:		Desp. 210		Colonia:		Rafael Delgado		Número Exterior 3	
Entidad Federativa:		DISTRITO FEDERAL		País:		MÉXICO		Teléfonos: 50-33-44-77	
Fax:		50-33-44-77		E-mail:		abastecedoraintegraljm@prodigy.net.mx			

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUÑANO
RINCÓN GALLARDO

LIC. GABRIELA HERNÁNDEZ BALTAZAR

LIC. MIGUEL ANGEL LÓPEZ GONZÁLEZ
PLIEGO

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

36	117	Disco DVD RW Compatible con unidades +R para grabar Marca Sony capacidad de 4.2 GB	Pieza	100	\$29.30	\$2,930.00
					Sutotal	\$121,214.50
					I.V.A.	\$18,182.18

ADQUISICIONES

PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUJETO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA (LA PERSONA FISICA O MORAL) CUYA DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUJETO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- Que es una dependencia de la Administracion Publica Federal con fundamento en los articulos 1°, segundo parrafo, 2°, fraccion III, 4°, parrafo tercero, 14, parrafo primero y 43 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal.
- Que la Direccion General de Administracion y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el articulo 14, fraccion I del Reglamento Interior de la Consejeria.
- Que la adquisicion objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con el apoyo a las disposiciones de los articulos 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que fijan las bases para las adquisiciones en la Consejeria, se ajustan a los criterios contemplados en el articulo 134 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CIE-960518-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una persona física con actividades empresariales propietaria de la denominación mercantil Abastecedora Integral JMI, S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Acta Constitutiva número 17285, pasada ante la fe del Notario Público número 144 de la ciudad de México, Lc. Alfredo Miranda Solano, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio con el folio mercantil N° 259854 de fecha 16 de marzo de 2000.

Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.

- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública 17285 de fecha 17 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 144 de la ciudad de México, Lc. Alfredo Miranda Solano, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, o en su caso modificadas.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente Instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, dentro de los 22 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el

que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y "equivalentes de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (IAFF)", a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4° Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06020.
área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.F.

R.F.C.: CIE 960518 7L7

Ahora bien, el proveedor podrá optar por que su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; para dichos efectos, se adjunta como parte integrante de este Instrumento la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ordenamiento mencionado de fecha 28 de febrero de 2007.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional S/N, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la

integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en la desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido en la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes, en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL

POR LA CONSEJERIA, EL ÁREA SOLICITANTE
LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO
SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL

*Reservados los derechos
por el proveedor
7-03-08*